

Veinte y tres



SECCION QUINTA...  
ESTADO DE LOS REYES...  
DE LOS REYES...

fecha en Aranjuez a veinte y cinco de Abril proximo pasado de este presente año, por el que se concede licencia y facultad, para que pueda ejercer el oficio, y escribania del numero de los Civil y Criminal, que últimamente estuvo en Caxera de Veliz Alcala su Padre, perpetuo por suro & heredad, y supliendole la edad que falta para cumplir los veinte y cinco años, que debia tener. La Ciudad habiéndolo oydo, y obedecido con el decoro debido, y recurrido el suro dicho la solemnidad del suamiento acostumbrado admitió al uso & dho oficio al referido Reynundo Alcala, y acordó que quedando copia de dho título en el libro de Cartas R. se le devuelva el original con tenor como de este acuerdo, practicándose inventario de los papeles, con interben- cion del Cavallero procurador General.

Se abran las puertas de la Ciudad en vista de las instancias que hace el recaudador de rentas Pro- vinciales, sobre la falta que se experimenta, por no permitirse la entrada del vino forastero, y perjuicio que se sigue al vecindario, y derechos R. por no haber de Cocheros. Acordó se abran las puertas para la entrada del vino forastero, haciéndose valer a los Cavalleros señores executores, para que celen su calidad.

Entro el Venor D. Juan Tizon recidor. Vice Caxa del Illmo. Venor Obispo de Oviedo, presidente de Castilla, Co- municada al Venor Correo. confecha de Veir del Corriente, participando que en cinco de Marzo del año proximo pasado, se previno por el Venor O. Alcaque & Sara, de acuerdo de la Suprema R. Junta de Unidad lo q. se devia practicar para la distribucion de los siete mil novecientos noventa y dos R. que se devian a los que se emplearon en el Cordón, que se puso en la Costa, y mayor de esta Ciudad por el Contagio de Senta, desde Mayo de setecientos quarenta y quatro, hasta dos de Dix. de el, luego que se cobrasen